



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

De conformidad con lo dispuesto en el art 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

DELEGACIÓN EN EL ALCALDE-PRESIDENTE Y EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 7/1985 DE LA LRBRL.

PRIMERO.- Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias del Pleno enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y aceptación de las concedidas, así como la aprobación de los convenios específicos derivados de las mismas; cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.
5. La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbano, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
6. Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
7. La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
8. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno las competencias del Pleno enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
2. La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
3. El Sorteo Público de designación miembros de las Mesas Electorales.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de julio de 2021.– El Alcalde, Antonio Pardo Capi-
lla. 1747

BOPSO-91-11082021